

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16 |
| Tres id. | 33 | 45 |
| Seis id. | 66 | 90 |
| Un año. | 132 | 180 |

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 170.
Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 21 de Agosto de 1879.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Sres. que asistieron:

Lopez Mogrovejo, Villa-Zeballos, Calderon, Raon, Castiñeira, Quintana, Steger, Linares, Villalva, Alvear, Belmonte, Cabello, de Hombre, Serrano y Serrano, Garcia Lovera, Garcia y Garcia, señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dejar sin efecto el acuerdo de esta Corporacion de 24 de Julio último, relativo al pago del nuevo sueldo de 2000 pesetas señalado á Doña Rosario Garcia y Gonzalez en el concepto de Directora de la escuela Normal de maestras: Acudir al Gobierno de S. M. en solicitud de que se revoque la Real orden de 27 de Junio próximo pasado referente á este asunto. Y disponer no se satisfaga mayor suma que la de 500 pesetas por via gratificacion á la referida Directora.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y especiales de Beneficencia respectivos al mes de Setiembre próximo.

Aprobar el expediente de subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de Córdoba á Trassiera y á los Arenales.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos por el Ayuntamiento de

Fuente-Obejuna para la extincion de la langosta en el año de 1875, y disponer que su importe sea de abono á dicha Cordoracion municipal con cargo al ejercicio, capítulo y artículo correspondientes.

Aprobar la autorizacion provisional otorgada por el Sr. Presidente á la sociedad de partícipes de aguas llamadas del Cabildo para la colocacion de sus cañerías por tubería de hierro en una de las cunetas de la carretera de Córdoba á los Arenales.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede vuelva á cargo del Estado el servicio de reparacion y conservacion de las secciones de carretera general comprendidas en los límites de la provincia.

Adquirir un objeto de arte, cuyo valor no exceda de 75 pesetas con destino á la rifa iniciada por la Junta municipal de Beneficencia domiciliaria de Puente-Genil.

Disponer que las inscripciones que tiene en su poder la Beneficencia provincial se entreguen en la Caja de la Administracion económica á los efectos de la conversion, liquidacion y percibo de intereses segun lo dispuesto en la circular de la Direccion general de la Deuda pública de 22 de Mayo de 1878.

Disponer se lleve á efecto la eliminacion de cierta partida que por error viene figurando en los presupuestos como crédito á favor de la Beneficencia provincial y en contra de Don Francisco Carrasco Barrios.

Disponer se despida desde luego el alquiler de la casa propia de los Sres. Beltran de Lis que hoy habita el Director de la escuela Normal de maestros, y señalar los nuevos locales que desde San Juan pró-

ximo han de ocupar las escuelas Normales de maestros y maestras con sus respectivas dependencias.

Aprobar los nuevos nombramientos hechos por el Sr. Presidente para el servicio de las distintas lependencias de la Administracion provincial en uso de las amplias facultades que al efecto le concedió la Diputacion en su acuerdo de 24 de Julio último.

Confirmar la aprobacion dada por el Sr. Presidente á la proposicion de D. Amadeo Rodriguez y Rodriguez para el suministro de pan á los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial.

Disponer que por el Ingeniero Jefe del servicio provincial se proceda al estudio del proyecto y presupuesto de la obra de fábrica de un puente sobre el rio Guadajóz como punto obligado de la carretera de Baena á Valenzuela, y que aprobado que sea dicho proyecto se solicite del Gobierno de S. M. se traslade al primer grupo del plan de carreteras provinciales la referida línea de Baena á Valenzuela.

Acceder á lo solicitado por varios individuos vecinos de Córdoba y otros pueblos para su ingreso en clase de acogidos en los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Conceder á Doña Isabel Gandullo, viuda de D. Modesto Valero, empleado que fué en las oficinas de esta Corporacion, la cantidad de 125 pesetas en calidad de socorro y por una sola vez.

Conceder la salida de la Casa-Socorro Hospicio á la acogida Maria Antonia Espinosa para dedicarse al servicio doméstico.

Conceder á Don Fernando Marin, Médico que ha sido de la Beneficencia provincial, la pension de 547 pesetas 50 céntimos.

Exigir á los herederos de Don Rafael Joaquin de Lara cierta cantidad á que, como Ordenador de

pagos que fué del presupuesto provincial, es responsable por la insolvencia de D. José Aguilar.

Aprobar el expediente de subasta para el suministro de garbanzos en los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial durante el presente año económico, adjudicándose su remate á favor de Mateo Varea.

Aprobar la conducta del señor Presidente respecto de la dimision presentada por la Junta administrativa de la carretera de Palma del Rio á la Aldea de Quintana, y disponer se oficie al Alcalde de Palma del Rio para que designe con toda urgencia el Concejal y contribuyentes que á su juicio deban reemplazar á los dimisionarios.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda el expediente relativo al cobro de dividendos de las 27 acciones del Banco de España, que posee la Beneficencia provincial, y de cuya gestion y percibo han estado encargados sucesivamente en calidad de apoderados de esta Corporacion D. Miguel Aroca y Don Pio Martin.

Suscribirse la Corporacion por 50 ejemplares de la obra publicada por D. Francisco Leiva y Muñoz titulada «La Batalla de Alcolea»

Aprobar las propuestas de los individuos que han de constituir las Juntas inspectoras de las Hijuelas de Expósitos de la provincia, y disponer que en los pueblos donde existan dichos establecimientos y no sea residencia del Sr. Diputado provincial del distrito se confiera la presidencia de la Junta inspectora al Alcalde.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Cuerpo provincial en los dias 1.º de Abril, 1.º y 31 de Mayo, 5 de Junio y 3 de Julio últimos.

Con lo que terminó la sesion de este dia =El Presidente, Tomás Conde.=Los Diputados Secretarios, Manuel Raon.=Leonardo Castiñeira.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1880 á 81, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

(Continuacion)

| | Personal. | | Material. | | Retribuciones | | Alquileres. | | Premios. | |
|-----------------------------------|--|------|-----------|------|---------------|------|-------------|------|----------|------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| Puente Genil. | Escuela superior de niños. | 1375 | | 343 | 75 | » | | 200 | | |
| | Escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | » | | 200 | | |
| | Escuela de párvulos. | 1375 | | 275 | | » | | 200 | | |
| | Idem de adultos. | 1000 | | 250 | | » | | 200 | | |
| | Primera escuela elemental de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 456 | 25 | |
| | Segunda id. de id. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 365 | | 120 |
| | Tercera id. de id. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 273 | 75 | |
| | Escuela de niños de Miragenil. | 550 | | 137 | 50 | » | | 150 | | |
| | Idem de Rivera la Alta. | 550 | | 137 | 50 | » | | 150 | | |
| | Auxiliar de la escuela superior de niños. | 456 | 25 | » | | » | | » | | |
| Idem id. de una de niñas. | 365 | | » | | » | | » | | | |
| Rambla. | Primera escuela de niños. | 833 | 25 | 416 | 50 | » | | 320 | | |
| | Maestro sustituido de la anterior escuela. | 833 | 25 | » | | » | | » | | |
| | Segunda escuela de niños. | 1250 | | 275 | | » | | 320 | | 75 |
| | Escuela de párvulos. | 1375 | | 275 | | » | | 225 | | |
| | Primera escuela elemental de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 320 | | |
| Segunda id. de id. | 733 | 33 | 188 | 33 | » | | 320 | | | |
| Rute. | Primera escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | » | | 200 | | |
| | Segunda id. de id. | 550 | | 275 | | » | | 200 | | |
| | Maestro sustituido de la anterior escuela. | 550 | | » | | » | | » | | |
| | Primera escuela elemental de niñas. | 833 | 33 | 208 | 33 | » | | 200 | | |
| | Segunda id. de id. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 200 | | |
| | Tercera id. de id. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 200 | | |
| | Escuela elemental de niños de Zambra. | 825 | | 206 | 25 | » | | 150 | | 105 |
| | Idem de niñas. | 275 | | 137 | 50 | » | | 150 | | |
| | Maestra sustituida de la anterior escuela. | 275 | | » | | » | | » | | |
| | Ayudante de la primera escuela de niños. | 638 | 75 | » | | » | | » | | |
| Escuela incompleta de la Hermita. | 275 | | 68 | 75 | » | | 40 | | | |
| Idem de Llanos de D. Juan. | 275 | | 68 | 75 | » | | 40 | | | |
| S. Sebastián de los Ballesteros | Escuela elemental de niños. | 625 | | 156 | 25 | » | | 130 | | 30 |
| | Idem de niñas. | 416 | 66 | 104 | 16 | » | | 130 | | |
| Santaella. | Escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | 150 | | 150 | | |
| | Auxiliar de esta escuela. | 550 | | » | | » | | » | | |
| | Escuela elemental de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | 75 | | 175 | | 40 |
| | Auxiliar de esta escuela. | 365 | | » | | » | | » | | |
| | Escuela de adultos. | 250 | | 125 | | » | | » | | |
| Idem incompleta de Guajarrosa. | 365 | | 91 | 25 | » | | 50 | | | |
| Santa Eufemia. | Escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | 25 | | 130 | | 30 |
| | Idem de niñas. | 250 | | 137 | 50 | 25 | | 130 | | |
| Torrecampo. | Primera escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | » | | 150 | | |
| | Segunda id. de id. | 825 | | 206 | 25 | » | | 150 | | 45 |
| | Escuela elemental de niñas. | 550 | | 137 | 50 | » | | 150 | | |
| Valenzuela. | Escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | 50 | | 175 | | 30 |
| | Idem de niñas. | 550 | | 137 | 50 | 50 | | 175 | | |
| Valsequillo. | Escuela elemental de niños. | 625 | | 156 | 25 | 100 | | 100 | | 30 |
| | Idem de niñas. | 416 | 66 | 104 | 16 | 76 | | 100 | | |
| Victoria. | Escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | 50 | | 150 | | 30 |
| | Idem de niñas. | 550 | | 137 | 50 | 50 | | 150 | | |
| Villa del Rio. | Primera escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | » | | » | | |
| | Segunda id. de id. | 1100 | | 275 | | » | | 225 | | |
| | Primera escuela elemental de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 225 | | 60 |
| | Segunda id. de id. | 733 | 33 | 183 | 33 | » | | 300 | | |
| | Escuela de adultos. | 350 | | » | | » | | » | | |
| Villaharta. | Escuela incompleta de niños. | 400 | | 100 | | » | | 75 | 1 | 15 |

(Se concluirá.)

ANUNCIOS

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Cordoba, Patrono familiar Don Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Aris.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil doscientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas, naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las antedichas circunstancias quieran optar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José Maria Cadenas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle del Paraíso número 3, hasta el 31 del próximo mes de Marzo; advirtiéndole que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su horfandad y pobreza.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado del Cañaberal ó Pascuales, término de Lucena, con cabida de 223 fanegas y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentar sus proposiciones en la Contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de la misma en Lucena hasta el día 29 del presente mes, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lucena 3 de Febrero de 1880.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan desde 1.º de Enero del año inmediato de 1881, hasta el 31 de Diciembre de 1886 los cortijos siguientes:

Cortijo de la Reina, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 903 fanegas 7 celemines dos cuartillos de tierra de total cabida.

Cortijo Calamerro del Cambron, término de la villa de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo del Medio, término de espresada villa de Montalvan, que se compone de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Y el cortijo de la Montesina, término de la villa de la Rambla, con 516 fanegas 1 celemin de total superficie.

Se oyen proposiciones hasta el día 29 del presente mes en esta Administracion, en la que S. E. tiene en Córdoba en la calle Ambrosio de Morales número 16, y en la Contaduría general de S. E. en Madrid, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Febrero de 1880.

ARRENDAMIENTO.

Por tiempo de seis años á contar desde el 29 de Setiembre de 1880 á igual día del de 1886, se hace el de las 26 huertas que la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, posee en la ribera del rio Genil inmediata á la aldea de Jauja. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo podrán presentarse en la Administracion de espresada casa de S. E. en la ciudad de Lucena durante todo el mes de Febrero próximo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 29 de Enero de 1880.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó egcumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encarrado en ellos, constituye su vida de la modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volú-

men) á causa de la lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creamos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º; buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamiento de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho emprerito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba